

# AUDITORIA SOBRE IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR 2021

---



- *Acuerdo San Juan - Adecuación de Tributos Provinciales*
- *Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar*
- *Valores vigentes al año 2021*
- *Exención al Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar*
- *Auditorias del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar, objetivos*
  - *Montos Facturados a los Usuarios por Energía San Juan S.A., año 2016 - 2021*
  - *Montos Facturados a los Usuarios por D.E.C.S.A., año 2016 - 2021*

ACUERDO SAN JUAN - Adecuación de Tributos Provinciales

Como resultado del trabajo conjunto plasmado en el Acuerdo San Juan, mediante la Ley Provincial N° 2134-I se dispuso:

- Reducción de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos en un 50% (pasó del 2% al 1%).
- Eliminación del Adicional Lote Hogar en las Facturas de Electricidad.

Ambas medidas empezaron a regir a partir del 01/11/2020.

**Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar**

El Impuesto a los Ingresos Brutos se encuentra definido en el Código Tributario de la Provincia, Ley N° 151-I, siendo la Ley Provincial N° 2188-I la que determina las obligaciones fiscales correspondientes al Año Fiscal 2021.

Con respecto al impuesto Adicional Lote Hogar, el mismo se encuentra previsto en la Ley Provincial N° 833-P

y se exceptuó su aplicación en la facturación de electricidad a partir de lo dispuesto en el Acuerdo San Juan, tal como lo refleja la Ley N° 2188-I.

Las empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica son el sujeto pasivo, obligado al pago del Impuesto a los Ingresos Brutos por Ley vigente, constituyendo los importes respectivos un costo del servicio de distribución de la energía eléctrica, y como tal debe ser transferido al usuario, tal cual lo dispone la Ley N° 524-A “Marco Regulator de la Actividad Eléctrica Provincial”, que establece que dicho tributo forma parte de los costos económicos y eficientes de la prestación, y en su carácter de valor de paso debe reconocerse a la Distribuidora.

Se debe resaltar que de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión vigentes, las cargas tributarias que alcancen al Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica, deben ser exteriorizadas en la Factura que reciben los Usuarios.

En este sentido, los impuestos que recaen sobre la energía, se calculan independientemente de la tarifa, y es obligación de las Distribuidoras discriminarlos en las

facturas de los usuarios, por fuera de la tarifa, debiendo este E.P.R.E. asegurar tal derecho de los Usuarios.

**Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar, valores vigentes al año 2021**

Con respecto a los impuestos definidos para el Año Fiscal 2021, la Ley Provincial N° 2188-I estableció una alícuota general del uno por ciento (1%) sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad de Distribución de Energía Eléctrica, y se excluyó para esta actividad, el pago del Adicional Lote Hogar, previsto en la Ley N° 833-P, artículo 8°, Inciso c), Punto 2).

**Exención al Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar**

Se debe destacar que el Gobierno Provincial, dada la difícil situación económica que afronta el país y comprometido con la necesidad de garantizar el acceso al servicio público de la electricidad, considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios residencia-

## AUDITORIA SOBRE IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR 2021

les, entendió necesario reducir el impacto de las tarifas eléctricas a aquellos usuarios finales con ingresos insuficientes para atender sus necesidades básicas.

Por tal motivo, mediante la Ley Provincial N° 1751-I de fecha 10 de Mayo de 2018, se incorpora al Código Tributario de la Provincia (Ley N° 151-I) la exención del impuesto a los ingresos brutos para los Usuarios que son beneficiarios de la Tarifa Social, cuyo consumo bimestral no supere los un mil kilovatios hora (1000 kWh-bimestre).

### Auditorias del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar

Se destaca que la tarea del E.P.R.E. consiste en auditar y controlar que los conceptos Impuestos a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar sean facturados correctamente a los usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación provincial vigente (Leyes Provinciales N° 151-I, N° 2026-I, N° 833-P y N° 2188-I).

Asimismo, debe destacarse que de acuerdo a la normativa vigente, las Distribuidoras gozan de un descuento del 15% por pago en término de estos impuestos, lo cual constituye un activo regulatorio a favor de los usuarios, que se aplica en su totalidad a la Contención Tarifaria.

### Montos Facturados por Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar Energía San Juan S.A. – 2016 – 2021

Año	IB Facturado a Usuarios [\$]	LH Facturado a Usuarios [\$]
2016	\$ 35.013.281,96	\$ 7.002.637,16
2017	\$ 62.222.916,83	\$ 12.444.561,73
2018	\$ 80.642.553,76	\$ 16.128.510,90
2019	\$ 118.487.256,04	\$ 23.697.441,89
2020	\$ 159.526.700,49	\$ 30.621.450,53
2021	\$ 84.829.989,59	\$ 0,00

### Montos Facturados Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar D.E.C.S.A. – 2016 – 2021

Año	IB Facturado a Usuarios [\$]	LH Facturado a Usuarios [\$]
2016	\$ 1.759.564,34	\$ 351.917,10
2017	\$ 2.780.259,09	\$ 556.087,94
2018	\$ 4.475.387,30	\$ 893.477,49
2019	\$ 5.270.028,99	\$ 1.052.733,30
2020	\$ 6.251.111,97	\$ 1.053.067,44
2021	\$ 3.720.144,06	\$ 0,00

(\*) Información recopilada a partir de información remitida por las Distribuidoras en el marco de las tareas regulares de auditoría llevadas a cabo por este E.P.R.E. En tal sentido, la información del año 2021, se encuentra sujeta a Auditoría.